



Bogotá, D.C., 11-02-2016

Señor:

**Kevin Andrés Serrano Burgos**  
kevinandres-1124@hotmail.com  
serrano.andres1124@gmail.com  
Cel: 3057063491

**Asunto:** Su solicitud sobre el estado de vigencia de normatividad del Ministerio de Minas y Energía, trasladado a esta Agencia con el radicado 20165510037542 el 2 de febrero de 2016.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el que solicita le sea entregado el estado de vigencia de la Resolución No. 91817 de 2012 y la Resolución No. 91818 de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, y el envío del texto normativo, de la manera más atenta nos permitimos comunicarle lo siguiente:

1. **Resolución No. 91817 de 2012** "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 180801 de 2011"

Frente a esta resolución, es importante indicar:

El artículo 325 de la Ley 685 de 2001, fue adicionado en tres incisos por la Ley 1382 de 2010, en el sentido de establecer que la Autoridad Minera cobraría los servicios de fiscalización y seguimiento a los títulos mineros, señalando la forma en la que se calcularía la tarifa de cobro.

Con fundamento en esa modificación introducida por la Ley 1382 de 2010 al artículo 325 de la Ley 685 de 2001, y con el fin de determinar el alcance de las inspecciones de campo, fijar las tarifas y el procedimiento para su cobro, fue expedida la Resolución No. 180801 de 2011, que a su vez fue modificada en su artículo 6 de la Resolución No. 91817 de 2012, en lo relacionado con el procedimiento de liquidación y cobro de las tarifas de inspección de campo.

Así las cosas, y en razón a que la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-366 de 2011, la Resolución No. 180801 de 2011 y la Resolución No. 91817 de





2012, perdieron vigencia al haber desaparecido del ordenamiento jurídico, el fundamento derecho en el cual se encontraban sustentadas.

En archivo pdf se envía el texto de las dos resoluciones mencionadas.

2. **Resolución No. 91818 de 2012** Por medio de la cual se modifican y derogan unos artículos de las resoluciones que delegan la función de fiscalización”

A través de la Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012, el Ministerio de Minas y Energía ordenó mantener en la Agencia Nacional de Minería, la función de fiscalización en los términos del artículo 13 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, de todos los títulos mineros y autorizaciones temporales administrados por la Agencia.

De igual manera, ordenó modificar el artículo 3 de la Resolución 181492 del 2012, en el sentido de delegar en el Departamento de Antioquia, por el término de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esa resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del Departamento de Antioquia, en los términos del artículo 13 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012.

Mediante Resolución No. 90692 del 28 de agosto de 2013, el Ministerio de Minas y Energía, prorrogó hasta el 18 de abril de 2014 la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de la Resolución No. 181492 de 2012, modificada por la Resolución 91818 de 2012.

Posteriormente fue expedida, por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No 90400 del 19 de abril de 2014, mediante la cual se prorroga hasta el 17 de abril de 2015, la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de la Resolución 181492 de 2012 ya referenciada.

Finalmente, fue expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 40452 del 15 de abril de 2015, por medio de la cual se prorrogó la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia, hasta el 18 de abril de 2016, conforme la Resolución No. 181492 de 2012, ya referenciada.

Conforme con lo anterior y de acuerdo con las Resoluciones antes descritas, la Resolución No. 91818 de 2012 se mantiene vigente en lo relacionado con la delegación de las funciones de fiscalización a la Agencia Nacional de Minería, toda vez que no ha sufrido ningún tipo de modificación. En cuanto a la delegación hecha al Departamento de Antioquia, tuvo modificaciones relacionadas con la prórroga en el plazo para la cual ha sido otorgada, tal como se indicó en precedencia.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20161200039801

Página 3 de 3

En archivo pdf, enviamos las Resoluciones Nos. 181492 de 2012, 91818 de 2012, 90692 de 2013, 90400 de 2014 y 40452 de 2015.

En los anteriores términos esperamos haber absuelto sus inquietudes.

Atentamente,



**Aura Isabel Gonzalez Tiga**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**Anexos:** Resoluciones Nos. 181492 de 2012, 91818 de 2012, 90692 de 2013, 90400 de 2014, 40452 de 2015, 91817 de 2012 y 180801 de 201, en siete (7) archivos pdf.

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Susan Buitrago Mondragón. Contratista OAJ.

**Revisó:** Angela Paola Alba Muñoz OAJ. *APA*

**Fecha de elaboración:** 10/02/2016.

**Número de radicado que responde:** 20165510037542.

**Tipo de respuesta:** "Total".

**Archivado en:** Archivo de Comunicaciones.

